

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00392-00

El abogado CARLOS ADNER VIVEROS DIAZ apoderado judicial de la parte demandante en pertenencia, aportó las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla en cumplimiento del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

*La revisión de las mismas permite establecer que no se indicó en debida forma la naturaleza del proceso, pues no se refirió que se trata de una PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION **EXTRAORDINARIA** ADQUISITIVA DE DOMINIO.*

*Finalmente también se indica que se trata de un "AVISO", cuando el mismo se coloca en los predios sometidos a propiedad horizontal, además se indicó que se emplaza a las "PERSONAS INDETERMINADAS Y A LOS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR", cuando el literal f) del numeral 7º del artículo 375 indica que debe contener **"el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurren al proceso"** por tanto la información no corresponde al contenido de la norma antes referida.*

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla instalada en el predio objeto del presente asunto y de cuya instalación dan cuenta las fotografías aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **50** hoy **3** de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dc0c21aa0b886b91fe50f00a1d7ae3f3dcbd1d1305eba9f85631f7ae4a2527**

Documento generado en 02/05/2024 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>